



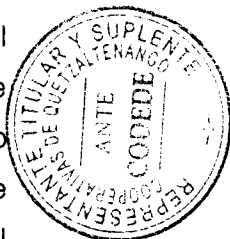
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO Y LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION DE LAS COOPERATIVAS DEPARTAMENTALES DE QUETZALTENANGO (INACOP)

CONVENIO No. 90-2016

SNIP 187378

En la Ciudad de Quetzaltenango, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: CLAUDIA YECENIA AVILA GUZMÁN**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación - CUI- número dos mil cuatrocientos seis espacio treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (2406 39944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala ; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, lo que acredito con: **a)** Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número treinta y cuatro (34) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016) ; **b)** Acta de toma de posesión del cargo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016) de fecha nueve de marzo del dos mil dieciséis (09-03-2016) suscrita en el libro registro número un mil ciento cincuenta y nueve guion cero siete (1159-07), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” con número de cuentadancia “C” dos guion ciento cuatro (C2-104); por la otra **LUIS FERNANDO GRIJALVA MINERA**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, con domicilio en el Municipio de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cincuenta y dos espacio veintiséis mil doscientos noventa y dos espacio cero novecientos uno (2552 26292 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, lo que acredito con: **a)** Acuerdo de Junta Electoral Departamental número uno guion dos mil quince (1-2015) de fecha cinco de octubre del dos mil quince (05-10-2015) ; y **b)** certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil dieciséis (19-2016), de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis (26-01-2016), suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango. En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con número de cuentadancia “T” tres guion nueve guion uno (T3-9-1) y **EDWIN HANSWER GRAMAJO BRIONES**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de





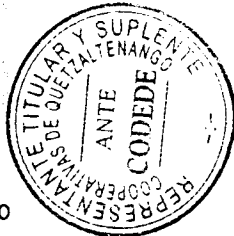
Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cincuenta y ocho espacio treinta y siete mil setecientos setenta y ocho espacio mil seiscientos dos (1858 37778 1602), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE COOPERATIVAS (INACOP), DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará “**SOCIEDAD CIVIL**”, lo que acredito con: Certificación del Acta, del libro de Actas de la Jefatura Sub Regional Seis guion uno de Elección del “**REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO DEPARTAMENTAL**”, número once guion dos mil quince (11-2015) de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince (30-11-2015. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personales consignados, **b)** encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y **c)** que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION DE LAS COOPERATIVAS DEPARTAMENTALES DE QUETZALTENANGO (INACOP)**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis y 80 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97; 30, 31, y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013; , 22, 26 y 41 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto número 14-2015; 10 literales a) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002; 10 inciso 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, IVA, Decreto número 27-9 2; los artículos aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo número 1056-92. Todos los decretos mencionados son del Congreso de la República; Acuerdo número “A” 110-2013 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en ejecutar el proyecto u obra denominada CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION DE LAS COOPERATIVAS DEPARTAMENTALES DE QUETZALTENANGO (INACOP); ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango, el que consiste en:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad
1	TRAZO DEMOLICIÓN Y REPLATEO	800.00	MT2
2	ZAPATA 1	24.00	UNIDAD
3	ZAPATA 2	16.00	UNIDAD
4	CIMIENTO CORRIDO	119.00	ML
5	COLUMNA (C-1)	24.00	UNIDAD
6	COLUMNA (C-2)	16.00	UNIDAD
7	COLUMNA DE ANCLAJE C-A	40.00	UNIDAD

13 Avenida 5-19 Zona 1, Edificio Gobernación Departamental, Quetzaltenango - Telefax: (502) 7763-0924



8	PUNTO DE ANCLAJE P-1 Y P-2	63.00	UNIDAD
9	VIGA 1 (V-1)	39.00	ML
10	VIGA 2 (V-2)	90.00	ML
11	SOLERA DE HUMEDAD	98.00	ML
12	SOLERA INTERMEDIA	73.00	ML
13	SOLERA CORONA	196.00	ML
14	MURO DE CERRAMIENTO EXTERNO	180.00	MT2
15	MURO DE CERRAMIENTO INTERNO	141.00	MT2
16	LOSA	1,164.00	MT2
17	INSTALACIONES ELECTRICAS	92.00	UNIDAD
18	INSTALACIONES DE PISO	900.00	MT2
19	INSTALACIONES DE VENTANAS	75.00	MT2
20	INSTALACION DE PUERTAS	30.00	UNIDAD
21	INSTALACION DE PERSIANA	4.00	UNIDAD
22	INSTALACION HIDRAULICA	29.00	UNIDAD
23	INSTALACIONES SANITARIAS	15.00	UNIDAD
24	RAMPA	80.00	MT2
25	MODULO DE GRADAS	12.00	MT2
26	BANQUETA, PARQUEO Y JARDINIZACIÓN	290.00	MT2
27	ACABADOS	1.00	UNIDAD
28	TECHO DE LAMINA TRASLUCIDA	101.00	MT2
29	LIMPIEZA	800.00	MT2



TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: **a)** Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil dieciséis, a través de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, con la cantidad de **tres millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q 3,819, 657.00)** que equivale al cien por ciento (100.00%) del costo total; **b)** “LA UNIDAD EJECUTORA”, con la cantidad de **cero quetzales exactos (Q. 0.00)**, que equivale al cero por ciento (0.00%) del costo total; y **c)** la Comunidad, representada a través de la “SOCIEDAD CIVIL”, con un monto de **cero quetzales exactos (Q. 0.00)**, que equivale al cero punto cero por ciento (0.0%) del costo total; en consecuencia, el monto total del proyecto es de **tres millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q 3,819, 657.00)**, equivalente al cien por ciento (100%) del costo total. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” se compromete



a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido recibidos, serán entregados a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, en la forma siguiente: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** que se entregará con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes; y que después de la suscripción de este Convenio, **"LA UNIDAD EJECUTORA"** acredite: **a)** haber cumplido con los requisitos LEGALES del procedimiento de cotización o licitación pública, según el caso, que para el efecto establecen los artículos del 9 al 42, del 47 al 49, 64, 66, 71, 73, 74, 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como del 5 al 17, 26, 36, 37, 43 y del 45 al 54 bis de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 23-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; **b)** entregue a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas; **c)** constancia de la apertura de la cuenta escritural y constancia de colegiado activo vigente del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o proyecto de la empresa contratista; **d)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso. **B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de inversión Pública (SNIP) por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; y que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **b)** fotocopia del cheque y su Boucher que acredite el pago del anticipo a la empresa contratista; **c)** Certificación del acta de inicio de los trabajos; **d)** certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; **e)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Director(a) Municipal de Planificación de la misma, incorporando fotografías que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; **C) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP-, por la Dirección Ejecutiva del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, siendo condición indispensable que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **b)** fotocopia del cheque y su Boucher que acredite el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; **c)** fotocopia de la factura emitida por la empresa contratista; **d)** certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; **e)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del supervisor de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** y del Director(a) Municipal de Planificación de la misma, la cual debe contar con fotografías que reflejen el estado de ejecución del proyecto

13 Avenida 5-19 Zona 1, Edificio Gobernación Departamental, Quetzaltenango - Telefax: (502) 7763-0924



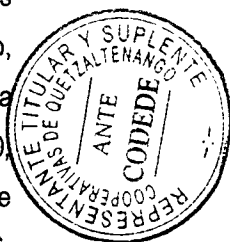
u obra; **D) ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, la opinión favorable del sector de Sociedad Civil beneficiada, que se haya cumplido con lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67, 68 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 30, 31, 33 y 39 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. Es condición indispensable que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas **b)** fotocopia del cheque y su Boucher que acredite el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; **c)** Certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto; **d)** Fotocopia del aviso escrito que el contratista dio a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** de haber finalizado la obra; **e)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Director(a) de Planificación Municipal de la misma, incorporando fotografías que reflejen el estado de ejecución total y finalización del proyecto u obra; **f)** Aviso escrito de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, de haber finalizado la obra; **g)** Fotocopias de las facturas emitidas por el contratista a la Unidad Ejecutora. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de la municipalidad que suscribe este convenio; **h)** fotografía donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** **"LA UNIDAD EJECUTORA"** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato de obra o proyecto con empresas individuales o personas jurídicas colectivas, siendo su responsabilidad que las mismas, sean de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto u obra, así como de solvencia económica. Cumpliendo con lo que para el efecto establecen los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 33, 35, 36; del 38 al 42; 47, 48, 49, 64, 65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12 bis, 14, 15, 16, 16 Bis, 17 y 26, de su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo 1056-92, así como haber cumplido por parte del contratista con la entrega de los seguros de caución (fianzas) respectivos; los cuales deberán ser emitidos por aseguradoras legalmente constituidas en el país; y, que deberán ser verificadas por la Dirección Ejecutiva del respectivo Consejo. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretendan evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, queda terminantemente prohibido a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-. Además el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

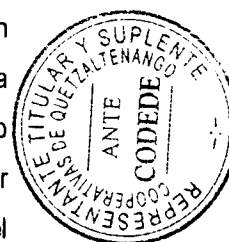


Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” trasladará los desembolsos de inversión a “LA UNIDAD EJECUTORA”, mediante cheques no negociables, a nombre de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, con cargo a la cuenta escritural específica a nombre del proyecto u obra. “LA UNIDAD EJECUTORA” deberá entregar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, copia certificada del Boletín de Caja “Movimiento Diario por Cuenta Corriente”, de la cuenta escritural específica del proyecto, al momento de realizar cada transacción. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** **A) De “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”:** a) Contar con la opinión favorable del Sector de Sociedad Civil beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; b) Velar porque la Unidad Ejecutora presente la documentación que acredite que ésta publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, el procedimiento de cotización o licitación pública que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; c) Entregar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos (cuando aplique); d) Velar porque “LA UNIDAD EJECUTORA” suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; e) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto u obra, para el efecto se deberá mantener en el lugar de ejecución del proyecto u obra una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, en donde se hará constar el aspectos relevantes en la ejecución de la misma; f) Con la opinión favorable de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, suscribir oportunamente la adenda correspondiente, que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), aprobados previamente por la autoridad administrativa correspondiente de “LA UNIDAD EJECUTORA”; g) Asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos y que los desembolsos proporcionados por “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; h) Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda, o cuando sea requerido; i) Suspender los desembolsos, así como exigir el reintegro de los recursos otorgados a “LA UNIDAD EJECUTORA”, en los casos siguientes: 1) Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la entrega del primer desembolso, no presenta a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o

13 Avenida 5-19 Zona 1, Edificio Gobernación Departamental, Quetzaltenango - Telefax: (502) 7763-0924



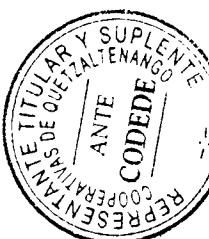
financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; y 4) Si no reintegra de oficio a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional. **B) DE "LA UNIDAD EJECUTORA":** a) Utilizar los recursos financieros que se le transferirán exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; b) Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio debiendo presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; c) Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República; d) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos: 9, 10, 11, 12, 13, 14,, 17, 18, 19, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 33, 35, 36; del 38 al 42; 47, 48, 49, 64, 65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12 bis, 14, 15, 16, 16 bis, 17 y 26, del Reglamento; y con lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; e) Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, el procedimiento de cotización o licitación pública que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, cumplir con publicar lo regulado por la resolución número 01-2014, del ocho de agosto de dos mil catorce, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; f) Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y recibido el primer desembolso; g) Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; h) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; i) Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas. En caso de hacer cambios sin reunir los requisitos indicados, los trabajos que dichos cambios involucren serán por su cuenta y sin remuneración alguna. j) Solicitar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, para aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 28 de su Reglamento; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); k) Verificar





que los materiales que utilice el contratista, respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas proporcionadas por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; l) Presentar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República; m) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; m) Requerir al contratista que debe mantener a un ingeniero civil o arquitecto (con conocimientos claros de la obra o proyecto a ejecutar) colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto; n) Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 30 y 31 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92; o) Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las certificaciones de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); p) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, salvo que por el tipo de proyecto u obra, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; q) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización. **DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 30 y 31 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. **DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo cual podrá ser objeto de acciones penales para la deducción de responsabilidad que corresponda legalmente; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** de los recursos transferidos. b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole, bajo ninguna excusa, con tal de que genere intereses o se aproveche de manera distinta a la acordada en el presente. **DÉCIMO SEGUNDA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La **"UNIDAD EJECUTORA"** se compromete a reintegrar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las

13 Avenida 5-19 Zona 1, Edificio Gobernación Departamental, Quetzaltenango - Telefax: (502) 7763-0924

partes convenimos que en caso de controversia relacionada con el presente convenio, la misma se resolverá de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativo. **DÉCIMO CUARTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la “**UNIDAD EJECUTORA**” y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad Técnica Departamental. En dicho caso es responsabilidad de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de “**UNIDAD EJECUTORA**”. **DÉCIMO QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** A. Queda expresamente acordado por las partes, que “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: i. Si la “**UNIDAD EJECUTORA**” incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo la “**UNIDAD EJECUTORA**”, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente Convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto; debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. ii. En caso de que la Unidad Ejecutora incumpla con sus obligaciones. En ambos casos, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” conferirá audiencia a la “**UNIDAD EJECUTORA**” por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. B. Por mutuo acuerdo. C. “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a la “**UNIDAD EJECUTORA**” con anticipación de diez días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros al “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto,

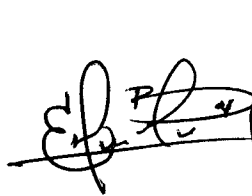


CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO QUETZALTENANGO

validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond tamaño
oficio, impresa en ambos lados con el membrete de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”. -----


Claudia Yecenia Avila Guzman
Presidenta

Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango

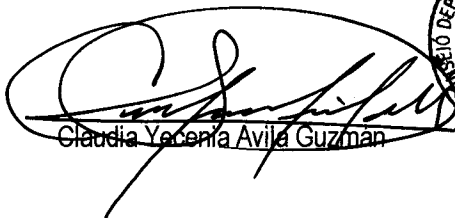

Edwin Hanswer Gramajo Briones

Representante de la Sociedad Civil
Sector Cooperativas



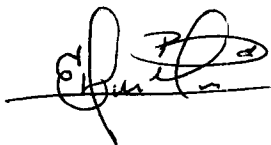
Lic. Luis Fernando Grijalva Minera
Alcalde Municipal
Quetzaltenango, Quetzaltenango

En la ciudad de Quetzaltenango, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, como Notaria **DOY FE:**
Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la
señora: **CLAUDIA YECENIA AVILA GUZMÁN**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del
Consejo Departamental de Desarrollo de este departamento; quien se Identifica con su Documento Personal
de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) numero correlativo: dos mil cuatrocientos
seis espacio treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (2406 39944 0901);
LUIS FERNANDO GRIJALVA MINERA, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Coordinador del
Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango; quien
se Identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI)
numero correlativo: dos mil quinientos cincuenta y dos espacio veintiséis mil doscientos noventa y dos espacio
cero novecientos uno (2552 26292 0901); y el señor: **EDWIN HANSWER GRAMAJO BRIONES** quien actúa
en su calidad de Representante legal de la Sociedad Civil del movimiento Cooperativo, del departamento de
Quetzaltenango quien se Identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de
Identificación (CUI) numero correlativo: mil ochocientos cincuenta y ocho espacio treinta y siete mil setecientos
setenta y ocho espacio mil seiscientos dos (1858 37778 1602), todos extendidos por el Registro Nacional de
las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que autentico calzan en **CONVENIO PARA
EJECUCIÓN DE OBRA;** Leo lo escrito a los requirentes quienes bien enterados de su contenido, objeto,
validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar, haciéndolo a continuación la suscrita
Notaria.

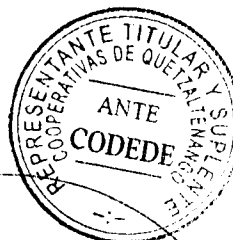

Claudia Yecenia Avila Guzman



Luis Fernando Grijalva Minera

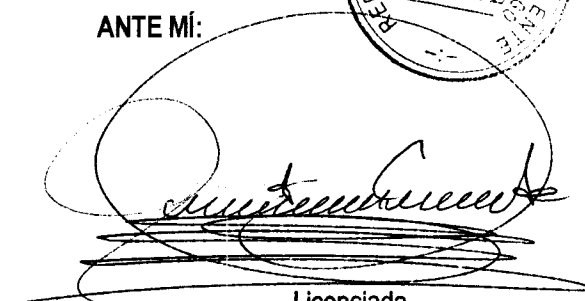


Edwin Haswer Gramajo Briones



ANTE MÍ:





Licenciada
Jacqueline Shaidé Cifuentes Mc...
Abogada y Notaria